

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00145 00

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada (pdf.014), al amparo del Art.312 del C.G. del P se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por TRANSACCIÓN.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911d834d1001a9d5f38994b590aaba52288d1c1040cea73d9fba15995f6aa7f3

Documento generado en 07/09/2023 11:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>